

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00807 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** contra **OFIEMPRESARIAL S.A.S., JENNY PAOLA GONZÁLEZ BARÓN, RAMIRO JARAMILLO MÉNDEZ y FABIÁN EDUARDO VARGAS VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$14.000.000,00 m/cte. por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2018, cada uno a razón de \$3.500.000,00 m/cte.
2. Por la suma de \$7.286.300,00 m/cte. por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de septiembre a octubre de 2018, cada uno a razón de \$3.643.150,00 m/cte.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 28 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1844d73712e8a84cdd82a8df60b7146b6b4da1c548099c2f720fed95b8143cb**

Documento generado en 24/06/2022 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>